

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 071-2024-MPLP/GIYAT

Tingo María, 21 de marzo de 2024.

VISTO;

El Expediente Administrativo N° 202339280 (11/12/2023), organizado por el Sr. VICTOR DAVID REYES SANTIAGO identificado con DNI N° 22472040, en adelante el administrado, solicitó la **VISACIÓN DE PLANOS para instalación del fluido eléctrico**, para lo cual, se enmarca en el Procedimiento **VISACION DE PLANOS DE LOTIZACION Y TRAZADO DE VIAS PARA EL ACCESO AL SERVICIO DE ELECTRIFICACION UBICADAS EN EL DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO** descrito en la Ordenanza Municipal N° 035-2020-MPLP, del predio urbano ubicado en el Pasaje Las Delicias Mz. E, Lote R, Asentamiento Humano 09 de Octubre, ciudad de Tingo María, distrito Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado, departamento Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

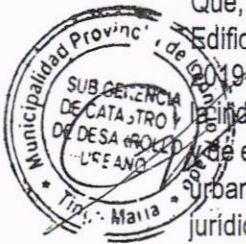
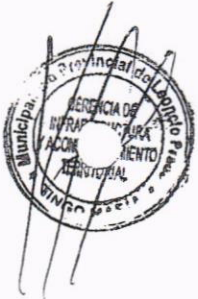
Que, el Texto Único Ordenado-TUO, de la Ley N° 29090-Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA Y el DECRETO SUPREMO N° 029-2019-VIVIENDA, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para independencia de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de la obra y declaratoria de edificación, garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como, establecer el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos;

Que, la evaluación de la documentación técnica y administrativa adjuntada a la solicitud se realiza en aplicación de la Ley N° 27444, Artículo IV:

1.7 Principio de presunción de veracidad: En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por el administrado en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

1.16 Principio de privilegio de controles posteriores: La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Que, mediante INFORME N° 0143-2024-SCYDU-GIYAT-MPLP/TM, de fecha 16 de febrero de 2024, el Subgerente de Catastro y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, informa sobre la Inspección ocular, que no se realizó en virtud que el administrado no cumple con los requisitos para continuar con la correcta atención a su solicitud. Asimismo, concluye que la petición **no cumple** con todos los requisitos del Procedimiento de **VISACION DE PLANOS DE LOTIZACION Y TRAZADO DE VIAS PARA EL ACCESO AL SERVICIO DE ELECTRIFICACION UBICADAS EN EL DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO** descrito en la Ordenanza Municipal N° 035-2020-MPLP respecto al predio urbano ubicado en el Pasaje Las Delicias Mz. E, Lote R, Asentamiento Humano 09 de Octubre, ciudad de Tingo María, distrito





PERÚ

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 2 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 071-2024-MPLP/GIYAT**

Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado, departamento Huánuco, solicitado por el Sr. VICTOR DAVID REYES SANTIAGO identificado con DNI N°22472040;

Por lo expuesto, contando con la conformidad de esta Gerencia y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 28 de setiembre de 2007, que "aprueba la desconcentración de competencias para que las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, emitan resoluciones en asuntos concernientes a su cargo (...)." y demás normas afines (normas afines Art. 72 y 73 del TUO de la Ley 27444; último párrafo Art. 39 Ley 27972);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de **VISACIÓN DE PLANOS** para **instalación del fluido eléctrico**, del administrado, Sr. VICTOR DAVID REYES SANTIAGO identificado con DNI N°22472040; del predio urbano ubicado en el Pasaje Las Delicias Mz. E, Lote R, Asentamiento Humano 09 de Octubre, ciudad de Tingo María, distrito Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado, departamento Huánuco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, al administrado Sr. VICTOR DAVID REYES SANTIAGO identificado con DNI N°22472040, con las formalidades referidas en el Art 16° y 20° del T.U.O de la ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA
Inc. Celia Matos y Mariano Malpartida Pino
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL